

Fecha	Sección	Página
09.09.2019	Valores y Dinero	7

ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE A UN PADRÓN Y PRESENTAR AVISOS ANTILAVADO

SAT considera los activos virtuales como actividad vulnerable en materia de lavado

EL ECONOMISTA

A PARTIR de hoy, 9 de septiembre, el intercambio de activos virtuales será considerado una actividad dinero, informó el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Lo anterior queda sustentado en to, entre otras. el artículo 17 de la Ley Federal pa-Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, mejor conocida como ley antilavado.

los activos virtuales como "unidades de valor registradas electrónicamente como medio de pago y cuya transferencia únicamente puede llevarse a cabo a través de medios electrónicos. Su mayor referente son las criptomonedas".

Las actividades vulnerables son aquellas que la ley determina que son más propensas a ser utilizadas para lavar dinero, por lo que están caso de no presentarlos en la fecha correspondiente, el contribuyente puede ser acreedor a sanciones que, meses atrás, el SAT reconoció como excesivas.

ro; inmuebles; metales y joyas; tos activos. vulnerable en materia de lavado de obras de arte; vehículos; donativos; arrendamiento de inmuebles; tarjetas de servicio y crédi-

En días pasados, Santiago Nieto, ra la Prevención e Identificación de titular de la Unidad de Inteligencia personas que considerará como Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, infor-La autoridad fiscal, a cargo de en Quintana Roo en donde, a tra-Margarita Ríos-Farjat, definió a vés de la trata de personas, se obtuvo dinero y se ingresó al sistema financiero en efectivo para, después, ser transferido a cuentas internacionales en donde fue utilizado para comprar bitcoins.

> En este sentido, refirió que es de suma importancia que se regulen las <mark>criptomonedas</mark>, ya que pueden "ser un mecanismo utilizado para el lavado de dinero".

Recordó que el Banco de México (Banxico) es el encargado de reguobligadas a inscribirse a un padrón lar estos activos virtuales; sin emy presentar avisos antilavado. En bargo, a falta de esta regulación, el SAT es el encargado de supervisar esta actividad, en términos de la Ley de Prevención del Lavado de Dinero.

INTERCAMBIO EN PLATAFORMAS

El SAT tiene identificadas di- El órgano recaudador explicó que a

versas actividades vulnerables, partir de hoy supervisará los interlas cuales pueden ser consulta- cambios que se lleven a cabo a tradas en su portal, como lo son: vés de plataformas electrónicas, desarrollos inmobiliarios; jue- digitales o similares en donde se gos y sorteos; cheques de viaje- realiza la compra y/o venta de es-

> Asimismo, supervisará aquellas plataformas que ofrezcan medios para custodias, almacenar o transferir dichos activos.

En este sentido, refirió que las sujetos obligados por esta actividad son aquellas distintas a entimó que ya han detectado un caso dades financieras que provean de plataformas para realizar el intercambio de las criptomonedas.

Otro sujeto obligado serán aquellas plataformas facilitadoras de wallets y sitios de compraventa de monedas virtuales, como las casas de venta de criptomonedas, cajeros de estos activos, entre

Además de adherirse al padrón, quienes realicen esta actividad tendrán que identificar a clientes y usuarios que usen la plataforma y, si es el caso, solicitar la información del dueño beneficiario.

También, deberán dar aviso a la autoridad cuando se realicen operaciones por una cantidad igual o superior a 645 UMAs, es decir, alrededor de 54,496 pesos.

ana.martnez@eleconomista.mx



Página 1 de 2 \$ 56744.00 Tam: 328 cm2



Fecha	Sección	Página
09.09.2019	Valores v Dinero	7



La autoridad definió a los activos virtuales como unidades de valor registradas electrónicamente como medio de pago. FOTO: SHUTTERSTOCK

Página 2

de